

lada por la Sociedad Agraria de Transformación número 14.283, para instalar una industria de fabricación de piensos compuestos en Monreal del Campo (Teruel), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la fábrica de piensos compuestos de la Sociedad Agraria de Transformación número 14.283, a instalar en Monreal del Campo (Teruel), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la instalación de la industria de referencia, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto (salvo los señalados en los puntos dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos, y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado), en las cuantías que determina el grupo «A» de las Ordenes de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con una inversión de treinta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil ciento sesenta y siete (38.624.167).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a cinco millones setecientos noventa y tres mil seiscientos veinticinco (5.793.825) pesetas, de las que doscientas ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y una (289.681) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio de 1979, y cinco millones quinientos tres mil novecientos cuarenta y cuatro (5.503.944) pesetas, con cargo al de 1980.

En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26333 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se autoriza el cambio de titularidad de don Antonio de Leyva y Andía, promotor de la instalación de una nave secadero, actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas, en Tarazona (Zaragoza), a favor de «Torre de Leyva, S. A.»*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar el cambio de titularidad de don Antonio de Leyva y Andía, promotor de la instalación de una nave secadero, actividades de desecación y manipulación de productos agrícolas, en Tarazona (Zaragoza), a favor de «Torre de Leyva, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26334 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la industria láctea que don José Piris Sintés posee en Campos del Puerto (Balears).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Piris Sintés para acoger la ampliación de la industria que posee en Campos del Puerto (Balears) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Baleares,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que don José Piris Sintés posee en Campos del Puerto (Balears) comprendida en la zona de preferente localización industrial de la provincia de Baleares definida en el Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado, así como el Impuesto sobre las Rentas del Capital y la libertad de amortización durante el primer quinquenio en virtud de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 16.408.515 pesetas, y conceder una subvención, que ascenderá como máximo a la cifra de 2.461.277 pesetas, de las que 123.063 pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y 2.338.214 pesetas con cargo al de 1980.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la iniciación de las obras, y otro hasta el 31 de enero de 1980 para la finalización de las mismas, debiendo ajustarse éstas al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26335 *ORDEN de 10 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria una fábrica de conserva de champiñón, instalación de una planta de conserva y manipulación, actividad de conserva y manipulación de champiñón propio, en Villanueva de la Jara (Cuenca), promovida por «Conservas La Vega, S. A.»*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Conservas La Vega, S. A.», para proyecto de fábrica de conserva de champiñón, instalación de una planta de conserva y manipulación, actividad de conserva y manipulación de champiñón propio, en Villanueva de la Jara (Cuenca), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de fábrica de conserva de champiñón, instalación de una planta de conserva y manipulación, actividad de conserva y manipulación de champiñón propio, en Villanueva de la Jara (Cuenca), promovida por «Conservas La Vega, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, que no solicitan.

Tres.—Se concede un plazo de cinco meses para que los interesados presenten la documentación que acredite el desembolso de la tercera parte de la inversión y que disponen de medios financieros para cubrir dicha cantidad, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.